



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de abril de 2024.

Proceso	Ordinario
Demandante	José de Jesús Orozco López.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2024-23
Auto interlocutorio	310
Asunto	Remite demanda por cuantía.

Visto el escrito allegado para cumplir con lo exigido en auto del pasado 19 de marzo, y no obstante que el apoderado de la parte demandante tasa las pretensiones de la demanda en más de 500 millones de pesos, para lo cual erróneamente multiplica el valor de la mesada reconocida (\$2.989.336), y no de la diferencia pretendida, por el total de mesadas en la expectativa de vida del señor Orozco López; verificada la anti técnica demanda y sus anexos, encuentra el despacho que se pretende la reliquidación de la mesada pensional, ordenándose su reconocimiento con una tasa de remplazo del 90% desde el 26 de noviembre de 2023, así para la fecha de presentación de la demanda, esto es, 07 de febrero del corriente año 2024, solo se habían causado el eventual derecho a la reliquidación de 3.5 mesadas; y es que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código General del Proceso, CGP, la cuantía se determina por el valor de lo causado al momento de la presentación de la demanda. En consecuencia, encuentra el despacho que no es competente para conocer del mismo, por cuanto al momento de la presentación de la demanda, las pretensiones de la misma, no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, artículo 46 de la ley 1395 de 2010, por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 de octubre 29 del 2015 del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 de noviembre 11 del 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria de seguridad social promovida por el señor José de Jesús Orozco López contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales ® de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

Firmado Por:
Maria Josefina Guarin Garzon
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4fcd9c293382deb8f9548f255541dc765fb8fd035b8e9e5f456220664f5cac**
Documento generado en 15/04/2024 04:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>